

Ciudad de México, 20 de marzo de 2015

**RESOLUCIÓN DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA MTRA. ÁNGELA PÉREZ PIÑÓN, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVO EN LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO EJERCICIO 2013**

**Antecedentes**

A. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

B. Según lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la LEGIPE, las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

**Resultados**

I. Con fecha 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) aprobó el Acuerdo JGE11/2012, denominado "Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de marzo de 2012.

II. Con fecha 17 de diciembre de 2012, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE148/2012 por el que se aprueban los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013" (Lineamientos de Evaluación).

III. Con fecha 31 de enero de 2013, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE14/2013 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas cuyo periodo de ejecución inició a partir de febrero de 2013.

IV. Con fechas 22 de marzo, 6 de mayo, 22 de julio y 30 de septiembre de 2013, la Junta General Ejecutiva emitió los Acuerdos JGE50/2013, JGE68/2013, JGE101/2013 y JGE129/2013, por los que se aprueba la incorporación, modificación, eliminación y ajuste de evaluadores de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013.

V. Con fecha 9 de enero de 2014, la otrora Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante circular DESPE/001/2014, dispuso que del 14 de enero al 28 de febrero de 2014, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño a aquellos servidores de carrera que debían calificar.

VI. Con fecha 27 de junio de 2014, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE24/2014 por el que se aprueba el "Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2013" (Dictamen).

VII. Con fecha 8 de julio de 2014, mediante Circular núm. INE/DESPE/010/2014 la Dirección Ejecutiva comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2013, que a partir del 5 de agosto de 2014 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

VIII. Con fecha 18 de agosto de 2014, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por la Mtra. Ángela Pérez Piñón, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

IX. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el resultado de su desempeño por el siguiente factor:

**Logro Individual**, en lo que se refiere a la siguiente meta:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
6	Promover la entrega del 100% de las cédulas de notificación de los ciudadanos afectados por las modificaciones al Marco Geográfico Electoral derivado de la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011-2012 a fin de invitarlos a realizar la actualización de sus datos de su credencial para votar para mantener actualizado el Padrón Electoral por la actualización permanente de la cartografía electoral, en el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2013	8.333

Esta meta fue evaluada por el Ing. Arturo Meraz González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua.

Por lo que la Dirección Ejecutiva mediante oficio núm. INE/DESPE/1026/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, notificado el 16 del mismo mes y año, le solicitó al Ing. Arturo Meraz González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor de Logro individual en lo que hace a la meta individual 6.

X. El 22 de octubre de 2014, en la Dirección Ejecutiva se recibió el oficio núm. INE-JLE-RFE/095/2014 de fecha 20 del mismo mes y año, suscrito por el Ing. Arturo Meraz González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua, en el que da cumplimiento a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

### **Considerandos**

1. Con fundamento en los artículos 57, párrafo 1, inciso b), 202, numeral 7 de la LEGIPE; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE11/2012, JGE148/2012, JGE14/2013, JGE50/2013, JGE68/2013, JGE101/2013; JGE129/2013, e INE/JGE24/2014, y las circulares DESPE/001/2014 e INE/DESPE/010/2014, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 199 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE11/2012, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido para tal efecto.

3. La inconforme en su escrito de inconformidad manifiesta lo que a la letra se indica:

*[...]*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, así como del artículo 69 de los lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral 2013; me permito presentar por este conducto mi inconformidad con los resultados que sobre mi desempeño 2013" por la calificación obtenida en la meta 6 concerniente a "Promover la entrega del 100% de las cédulas de notificación de los ciudadanos afectados por las modificaciones al Marco Geográfico Electoral derivado de la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011-2012 a fin de invitarlos a realizar la actualización de sus datos de su credencial para votar para mantener actualizado el Padrón Electoral por la actualización permanente de la cartografía electoral, en el periodo del 01 de enero al 30 de abril 2013." Habiendo sido el evaluador el Ing. Arturo Meráz González, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.*

*Para lo cual expongo los siguientes motivos:*

- 1. El operativo de campo de notificación se llevó a cabo del 1 al 31 de marzo*
- 2. La capacitación a las figuras involucradas se impartió en estas oficinas distritales el 1 de marzo por una servidora.*
- 3. Mediante oficio No. VDRFE/106/13 de fecha 27 de marzo de 2013, se informó sobre la conclusión de dicha notificación ciudadana, para lo cual se anexó el reporte de captura emitido por el portal de Servicios Cartográficos.*

*En virtud de lo anterior considero haber cumplido con el indicador de eficiencia, el cual considera el atributo de oportunidad; en el nivel Alto.*

[...]

La inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Circular No. 004 de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, donde indica el periodo en el cual se llevó a cabo el operativo de notificación ciudadana.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Oficio No. VDRFE/106/13 de fecha 27 de marzo de 2013, donde se informa del cumplimiento de la meta 6.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Informe de la captura del Sistema de control de notificación ciudadana emitido por el Portal de Servicios Cartográficos.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Lista de asistencia a la capacitación para llevar a cabo el operativo de notificación ciudadana 2013.

Por su parte el Ing. Arturo Meraz González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua, mediante oficio INE-JLE-RFE/095/2014, manifestó lo que a la letra se indica:

[...]

*De acuerdo con el resguardo documental que se encuentra en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua para la Evaluación del Desempeño del año 2013 de los Vocales del Registro Federal de Electores Distritales y el soporte que se tiene, en particular de la Mtra. Ángela Pérez Piñón, de origen, la calificación otorgada fue 10 (diez) ya que la documentación indica el cabal cumplimiento de la meta referida en tiempo y forma, por lo que me permito hacer de su conocimiento que ignoro la razón por la cual la hoja de resultados arroja calificación de 8.333.*

*En virtud de lo antes mencionado, adjunto copia de los documentos que fueron recibidos en esta Vocalía, mismos que sirvieron de base para evaluar dicha meta, reiterando que desconozco el motivo por el cual se modificó el resultado.*

*Por último, cabe mencionar que al conocer la inconformidad de la Mtra. Ángela Pérez Piñón, intenté acceder al portal de captura de calificaciones, sin embargo, ya no se tenía acceso al mismo y no me fue posible revisar si hubo un error de captura involuntario que produjera el resultado consignado en la cédula de evaluación de la miembro del Servicio Profesional Electoral.*

*[...]*

El evaluador ofrece como pruebas de su dicho las que se relacionan a continuación:

- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Oficio No. VDRFE/106/13 de fecha 27 de marzo de 2013, donde se informa del cumplimiento de la meta 6.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de la Lista de asistencia a la capacitación para llevar a cabo el operativo de notificación ciudadana 2013.
- DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Informe de la captura del Sistema de control de notificación ciudadana emitido por el Portal de Servicios Cartográficos.

Del análisis a los argumentos de la inconforme y el evaluador, se desprende que:

1. El evaluador en su oficio de respuesta manifestó que la calificación que asignó a la inconforme fue 10, ya que el soporte documental con que cuenta la Vocalía del Registro indica el cumplimiento de la meta 6 en tiempo y forma, por lo que desconoce el motivo por el cual la calificación que apareció en los resultados, fue de 8.333.

2. De los soportes documentales que presentaron la inconforme y el evaluador, se confirmó que la Mtra. Ángela Pérez Piñón, promovió la entrega del 100% de las cédulas de notificación de los ciudadanos afectados por las modificaciones al Marco Geográfico, a fin de invitarlos a realizar la actualización de sus datos en el Padrón Electoral.

Por lo anterior, esta autoridad ordena la reposición de la calificación que obtuvo originalmente la inconforme en la Meta 6, toda vez que el evaluador aceptó que la calificación de 8.333 que parece en el dictamen de resultados de la inconforme no corresponde a la que le asignó que fue 10, aunado a que los soportes documentales que se presentaron acreditan el merecimiento de una calificación mayor.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

### **Resuelve**

**Primero.** Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual en lo que se refiere a la Meta 6 *“Promover la entrega del 100% de las cédulas de notificación de los ciudadanos afectados por las modificaciones al Marco Geográfico Electoral derivado de la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011-2012 a fin de invitarlos a realizar la actualización de sus datos de su credencial para votar para mantener actualizado el Padrón Electoral por la actualización permanente de la cartografía electoral, en el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2013”*, evaluada por el Ing. Arturo Meraz González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.



**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2013, al Ing. Arturo Meraz González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua, para que lleve a cabo la reposición ordenada a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Mtra. Ángela Pérez Piñón, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Chihuahua, y al Ing. Arturo Meraz González, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva del estado de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar.